



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 6 de junio de 2019

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 36/2019

VISTO:

El Expediente Electrónico Administrativo A-01-00005637-1/2018 "DGCC s/ Adquisición de Servidores; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAGyMJ N° 2/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 2/2019 de etapa única, para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de servidores para ser utilizados en los centros de cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Dólares Estadounidenses Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 12/100 (u\$s 974.883,12), fijándose fecha de apertura pública de ofertas el día 8 de abril de 2019.

Que el llamado fue anunciado en la página de Internet del Poder Judicial (fs. 111 TEA), en el Boletín Oficial (fs. 162/163 TEA) y en el diario La Nación (fs. 164/165 TEA). Asimismo fue notificado a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 117/117 TEA) y al UAPE (fs. 115/116 TEA). Se cursaron invitaciones a participar de la Licitación Pública N° 2/2019 a: FEBICOM SA, TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS SA, MURCIT SRL, BGH Tech Partner SA, DATASTAR ARGENTINA SA, TELEXTORAGE SA.

Que por correo electrónico fechado el día 25 de marzo del año en curso, Silicon-Tech SA solicitó información respecto de la configuración de equipos existentes en el Consejo de la Magistratura (fs. 166/167 TEA)

Que consecuentemente, por Res. CAGyMJ N° 10/2019 se aprobó la circular con consulta N°1/2019 (fs. 206/210 TEA).

Que en el Acta de Apertura N° 04/2019 la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) – fs. 231/232 TEA - se dejó constancia de la presentación de un (1) sobre, conteniendo una oferta, ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, perteneciente a Datastar Argentina SA, en la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Ciento Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Seis (u\$S 1.116.146). La mencionada oferta obra a fs. 235/524 TEA.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que con fecha 8 de abril del año en curso la CEO intimó a la oferente a dar cumplimiento con Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP): *"GARANTIA TÉCNICA: Todos los equipos requeridos deberán contar con treinta y seis (36) meses de garantía, contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva de la instalación y puesta en funcionamiento. El oferente deberá detallar en su oferta económica el procedimiento a realizar en caso de tener que reportar incidentes, tal como número de teléfono de asistencia, personas de contactos, etc. El proveedor deberá contar con servicio técnico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá cubrir el cumplimiento de la garantía. Durante todo el plazo de vigencia de la Garantía Técnica el Consejo de la Magistratura retendrá la Garantía de Adjudicación presentada, a los efectos del afianzamiento de la misma."*, como también con el Artículo 12 *"PLAZO DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO: El plazo máximo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adjudicados no será superior a veinte (20) días, contados a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra. El servicio de soporte técnico tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva."* – fs. 539/540 TEA -.

Que al respecto, Datastar Argentina SA contestó *"Se adjunta a esta nota documentación con el detalle de dicho procedimiento. Durante todo el plazo de vigencia de la Garantía Técnica el Consejo de la Magistratura retendrá la Garantía de Adjudicación presentada, a los efectos del afianzamiento de la misma."*, *"Respuesta: Se toma debida nota."*, *"Se adjunta a esta nota documentación con el detalle de dicho procedimiento"*, *"El plazo máximo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adjudicados no será superior a veinte (20) días, contados a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra."* y *"El servicio de soporte técnico tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva."* – fs. 529/538 TEA -.

Que por adjunto 12807/19 la CEO comunicó la información obtenida respecto de la solicitud de Estado ante la AFIP del oferente, indicando que la misma no registra deuda. Por medio del Memo N° 4530/19-SISTEA solicitó a la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) el análisis de las presentaciones efectuadas, informando si los oferentes y los servicios ofrecidos por ellos, reúnen los recaudos técnicos exigidos para esta contratación, tal como se advierte en el Pliego de Condiciones Particulares y en la Circular con Consulta N° 1.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que mediante Memo N° 948/19 - SISTEA, de fecha 11 de abril del corriente, la DGIT expresó su conformidad con la oferta de Datastar Argentina SA.

Que a fs. 556/561 TEA, obra el Dictamen de la CEO efectuando las siguientes consideraciones: *"DATASTAR ARGENTINA S.A., ha presentado una oferta admisible para los dos renglones previstos en esta contratación, conforme al siguiente detalle":* Renglón 1: Precio total Dólares Estadounidenses Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Tres con 53/100 (u\$s 782.043,53), Renglón 2: Dólares Estadounidenses Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Dos con 47/100 (u\$s 334.102,47) y resultando la suma total de Dólares Estadounidenses Un Millón Ciento Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Seis (u\$s 1.116.146). Agregó que *"Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar los renglones 1 y 2 de la presente contratación a DATASTAR ARGENTINA S.A. por un total de un millón ciento dieciséis mil ciento cuarenta y seis dólares estadounidenses (U\$S 1.116.146,00) Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 ..."*

Que dicho dictamen fue notificado por correo electrónico a los oferentes conforme surge a fs. 564/565 TEA. Asimismo, fue anunciado en la página de internet del Poder Judicial (fs. 562 TEA) y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 566 TEA).

Que a fs. 567/577 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el dictamen N° 8139, indicó *"... que deberán observarse los recaudos previstos en la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, con carácter previo al dictado del acto administrativo que resuelva la adjudicación de la licitación pública de marras."* y concluyó que *"Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados, así como la normativa legal vigente aplicable al caso, y la intervención del área técnica pertinente (Dirección General de Informática y Tecnología), así como la observación realizada en el párrafo precedente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones."*

Que mediante TEA A-01-15088-2/2019 la DGCC remitió la ampliación de la afectación presupuestaria preventiva, confeccionada por la Dirección General de Programación y Administración Contable en la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Tres (u\$s 141.263).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que a fs. 597 TEA la Dirección General de Compras y Contrataciones informó en el marco de la Res. CAGyMJ N° 106/2018, que *"... procedió a analizar la documentación societaria correspondiente –que como Adjuntos- lucen incorporadas- de cuyo análisis surge que los miembros de Datastar Argentina S.A, no mantienen, ni han mantenido, relación de dependencia o contractual con este Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A."*

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El inc. 4 le otorga competencia para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que conforme surge de la constancia del expediente – adjunto 7129 -, el presente procedimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras 2019, específicamente en la cuenta 4.3.6.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios y la adjudicación del llamado de una licitación por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, con el propósito de satisfacer una necesidad de infraestructura tecnológica, éste órgano resulta competente.

Que a conforme el acta de apertura de ofertas de 231/232 TEA se presentó una oferta.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que la DGIT en su carácter de área técnica conforme el objeto de la contratación, informó a fs. 543/545 TEA que la oferta cumple con las condiciones del PCP.

Que al analizar la oferta presentada por Datastar Argentina SA (fs. 784/793) la CEO entendió que debe ser considerada admisible. Confeccionó un cuadro con el detalle de la propuesta económica, con respecto a cada uno de los renglones que conforman el presente proceso licitatorio, arrojando una suma total de Dólares Estadounidenses Un Millón Ciento Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Seis (u\$s 1.116.146,00). Finalmente propone su preadjudicación por dicho monto.

Que al respecto, se observa que la oferta preadjudicada supera el presupuesto oficial aprobado por Res. CAGyMJ N° 2/2019 en la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Dos con 88/100 (u\$s 141.262,88).

Que en tal sentido, el artículo 106 inciso 2 del Anexo I aprobado por Res. CM N° 1/2014, reglamentario del artículo 106 de la Ley 2095, dispone *"Serán declaradas inconvenientes aquellas ofertas que superen el presupuesto oficial en más de un veinte por ciento (20%)."*, por lo tanto, el monto excedente está dentro de los límites previstos en la norma.

Que consecuentemente, la DGCC remitió la ampliación de la afectación presupuestaria preventiva, acreditándose la existencia de recursos.

Que asimismo, informó en relación a Datastar Argentina SA, que no mantiene, ni han mantenido, relación de dependencia o contractual con este Consejo de la Magistratura, cumpliéndose los recaudos previstos en la Res. CAGyMJ N° 106/2018.

Que en virtud de lo expuesto, en el presente procedimiento intervino el área técnica para fundar la necesidad de la adquisición y verificar el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la Unidad Operativa de Adquisiciones propuso el encuadre del procedimiento, la Comisión Evaluadora de Ofertas verificó el cumplimiento de los recaudos documentales dispuestos para la adquisición, mientras que el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna al procedimiento ni al dictamen de preadjudicación. Por todo ello, corresponde dar curso favorable al presente trámite adjudicando la contratación a la oferta admisible económicamente más conveniente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

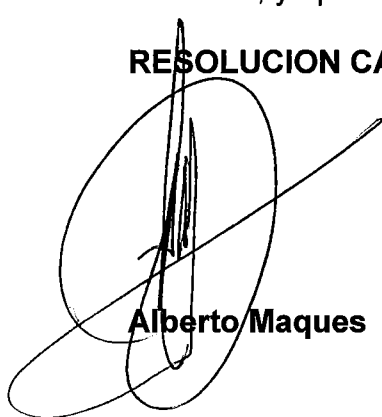
Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 2/2019.

Artículo 2º: Adjudicar la Licitación Pública N° 2/2019 a Datastar Argentina SA por la suma total de Dólares Estadounidenses Un millón Ciento Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Seis (u\$s 1.116.146,00) conforme lo ofertado a fs. 235/524 TEA.

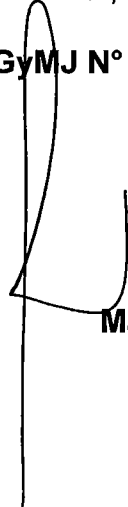
Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a Datastar Argentina SA la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.iusbaires.gov.ar; notifíquese a Datastar Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

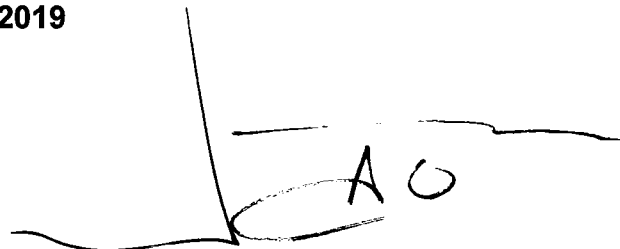
RESOLUCION CAGyMJ N° 36 /2019



Alberto Maques



Marcelo Vázquez



Alejandro Fernández